



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA UNIDAD EDUCATIVA FISCAL JORGE ICAZA CORONEL

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Unidad Educativa Fiscal Jorge Icaza Coronel**, representada por **Annabel del Rocío Alvarado Ronquillo**, en su calidad de **Rectora 2 Encargada**, capaces para contratar y obligarse, quienes convienen en suscribir el presente Convenio, a quienes en adelante se los podrá denominar "**La Prefectura**" y "**La Escuela**", al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Mediante **OFICIO-RECT-UEFJIC # 0013-2023**, del 12 de julio de 2023, la Lcda. Ligner Yesenia Cuzco Meléndez, Rectora de la Unidad Educativa Fiscal Jorge Icaza Coronel, solicitó a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, lo siguiente:

"(...) solicitamos de la manera más cordial se lleve a cabo un convenio de pasantías con su institución pública/privada, y nuestra Unidad Educativa Fiscal Jorge Icaza Coronel, para el período lectivo 2023-2024 la misma que se acogerá a los lineamientos internos para los estudiantes pasantes como a su reglamento de convivencia actual como institución lo tenga estipulado. (...)"

2.2.- Mediante los **Oficios Nros. 0008-INFO-A-MATJIC, 00016-INFO-A-MATJIC, 00017-INFO-A-MATJIC, 00040-INFO-A-MATJIC, 0002-INFO-A-MATJIC, 0004-INFO-A-MATJIC, 0005-INFO-A-MATJIC, 00025-INFO-A-MATJIC, 00037-INFO-A-MATJIC, 00038-INFO-A-MATJIC, 00042-INFO-A-MATJIC, 00035-INFO-A-MATJIC, 00043-INFO-A-MATJIC, 00031-INFO-A-MATJIC**, suscritos por la Rectora de la Unidad Educativa Fiscal Jorge Icaza Coronel, remitió a la Prefecta Provincial del Guayas el listado de los estudiantes a realizar las prácticas empresariales.

2.3.- Mediante **Memorando No. GPG-DPPI-2023-0298-M**, del 5 de octubre de 2023, la Directora Provincial de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación, mediante el cual certifica que:

"(...) En atención al memorando Nro. GPG-DPTH-2023-0400-M, de fecha 03 de octubre de 2023, mediante el cual se solicitó emitir la alineación de los siguientes convenios: (...) CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PRÁCTICAS ESTUDIANTILES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA UNIDAD EDUCATIVA JORGE ICAZA CORONEL. Cúmpleme en CERTIFICAR que, de acuerdo a su propósito, dichos convenios se encuentran alineados a los siguientes objetivos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PRÁCTICAS ESTUDIANTILES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA UNIDAD EDUCATIVA JORGE ICAZA CORONEL	
Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025	7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la Provincia del Guayas.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.5.3. Contribuir al desarrollo humano especialmente de los grupos de atención prioritaria.





(...)"

2.4.- Mediante **Memorando No. GPG-DPTH-2023-0496-M**, del 13 de octubre de 2023, el Director Provincial de Talento Humano remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, los informes de viabilidad técnica e informe de alineación referente a la suscripción del Convenio de Cooperación para Prácticas Estudiantiles entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Unidad Educativa Fiscal Jorge Icaza Coronel.

2.5.- El informe técnico acompañado al **Memorando No. GPG-CGAF-2023-0121-M**, del 16 de octubre de 2023, el Director Provincial de Talento Humano de la Prefectura del Guayas, concluyó en su parte medular lo siguiente:

"(...) En consecuencia, la Dirección Provincial de Talento Humano recomienda viable celebrar el Convenio de Cooperación para prácticas estudiantiles entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Unidad Educativa Jorge Icaza Coronel, en las condiciones previamente establecidas."

2.6.- El Procurador Síndico Provincial emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente convenio, según se desprende del **Memorando No. GPG-PSP-2023-0330-M**, del 24 de octubre de 2023, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.7.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del **Memorando No. GPG-MAV-2023-0098-M**, del 26 de octubre de 2023, autorizó la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Unidad Educativa Fiscal Jorge Icaza Coronel.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL. -

3.1.- El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que entre los deberes primordiales del Estado, se debe garantizar el goce de los derechos reconocidos en la Constitución y en instrumentos internacionales, siendo la educación uno de estos.

3.2.- El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la educación es un derecho y un deber ineludible e inexcusable del Estado, este garantiza la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

3.3.- El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que, el derecho a la educación es primordial para el ser humano y se debe garantizar un desarrollo global del mismo en base a los derechos humanos, medio ambiente sustentable y democracia; la educación será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar, con la finalidad de que sea de conocimiento de todos, los derechos adquiridos conforme lo estipulado en la Constitución, que influyen en el desarrollo nacional.

3.4.- El artículo 39 del mismo cuerpo legal señala que a través de políticas, programas, instituciones y recursos el Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, de modo que los mismos tengan una participación e inclusión activa y en particular oportunidad en los espacios del poder público.



3.5.- El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las personas tienen derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, y a la educación.

3.6.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Constitución y la ley serán las encargadas de regular el actuar de las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos; a su vez deberán cumplir con sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.7.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los principios por los cuales se deberá regir la administración pública que son: la eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y la evaluación.

3.8.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se deben regir por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.9.- El artículo 3 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se deben regir por los siguientes principios de: solidaridad, coordinación, corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad, participación ciudadana y sustentabilidad del desarrollo.

3.10.- El artículo 4 literal b) del mismo cuerpo legal establece que los fines de los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, entre otros esta la garantía sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales.

3.11.- El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son Personas Jurídicas de derecho público, que tienen autonomía política, administrativa y financiera. Las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, rigen el ejercicio de sus funciones y competencias y establece que, la sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional.

3.12.- El artículo 41 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial se debe promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

3.13.- El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el prefecto o prefecta provincial será la autoridad máxima del gobierno autónomo descentralizado provincial, este será elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones estipulados en la ley de la materia electoral.

3.14.- El artículo 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial está la de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial.

3.15.- El artículo 59 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que, las instituciones del sector público pueden celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria. De igual manera estos convenios o contratos no dan origen a una relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada.

3.16.- El artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, permite a las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país.

3.17.- El artículo 3 de la Normativa que regula las prácticas estudiantiles en entidades receptoras públicas y privadas de las y los estudiantes de bachillerato técnico y técnico productivo, señala la obligatoriedad de inclusión de prácticas estudiantiles, en las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares, estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas tratándose del bachillerato técnico, y deberán cubrir al menos el 50% del total de duración del bachillerato técnico productivo.

3.18.- El artículo 6 de la Normativa antes señalada, establece que los convenios para la vinculación de los estudiantes de bachillerato técnico o técnico productivo con una entidad receptora, se deberá suscribir un convenio marco o específico entre la autoridad máxima de la institución educativa y el representante legal de la entidad receptora o su delegado respectivamente.

Para la suscripción de convenios de práctica estudiantil, con entidades receptoras del sector público, la Unidad de Administración de Talento Humano (UATH) institucional o quien hiciera sus veces, elaborará un informe de requerimientos dirigido a la máxima autoridad que contendrá lo siguiente:

- a) Los perfiles de las y los practicantes requeridos;
- b) El lugar y las unidades administrativas en donde efectuaran las prácticas;
- c) La duración de la práctica; y
- d) Las actividades que realizaran las o los estudiantes en prácticas

3.19.- El artículo 8 del mismo marco legal, señala que, los estudiantes de bachillerato técnico y técnico productivo deberán cumplir las horas de prácticas estudiantiles según el horario planificado entre los servidores responsables de la respectiva unidad educativa y los coordinadores de la entidad receptora.

3.20.- El artículo 13 de la misma normativa legal, señala que, los estudiantes en prácticas contarán con un seguro estudiantil, que cubra los riesgos inherentes a la actividad que desarrolle, el que será cubierto por las respectivas instituciones educativas, salvo el caso de aquellas de sostenimiento fiscal, en cuyo caso será cubierto por el Ministerio de Educación y Deportes.

3.21.- El artículo 15 ibidem, los responsables del manejo del talento humano de la entidad receptora pública o privada deberán enviar el listado de las y los estudiantes seleccionados para realizar prácticas al Ministerio de Educación y Deporte, con su

respectivo registro y control, de conformidad con la normativa vigente emitida por el Ministerio de Educación y Deporte.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto vincular e interactuar al estudiante con el entorno laboral, para discernir sobre su futuro y sus preferencias laborales, con la finalidad de consolidar la relación entre la teoría y la práctica, el estudio y el trabajo, la oferta educativa y la demanda ocupacional; y lo más importante, la revalorización del Bachillerato Técnico en respuesta a las necesidades de los sectores socioeconómico – productivos del país y la perspectiva de cambio de la matriz productiva.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, se compromete a:

- Receptar estudiantes para que puedan realizar prácticas, en las diversas áreas de la Prefectura Ciudadana, según los requerimientos y de acuerdo a sus competencias, asignados a través de la Dirección Provincial de Talento Humano.
- Facilitar las reuniones de coordinación vinculadas a la realización de los objetivos de este convenio.
- Auspiciar ante los organismos públicos las acciones que se deriven de este convenio y a la vinculación con la colectividad alcanzada.
- Brindar a los estudiantes buena acogida, a través de un trato justo y orientación adecuada. Designará un tutor o encargado para que oriente, informe y realice visitas a las distintas áreas o departamentos de la entidad; a fin de que puedan contar con apoyo en todo momento en el desarrollo del programa.
- Controlar la ejecución de las tareas diarias para el cumplimiento de las horas.
- Emitir certificación de culminación de Prácticas Empresariales.

LA UNIDAD EDUCATIVA FISCAL JORGE ICAZA CORONEL, se compromete a:

- Designar a una persona que coordine las actividades del convenio como representante de la institución durante la vigencia y duración del mismo.
- Seleccionar estudiantes con base en sus méritos académicos, competencias, habilidades y destrezas, para el desarrollo de proyectos y programas de interés conjunto, y la realización de actividades de prácticas estudiantiles.
- Realizar seguimiento a los estudiantes asignados para prácticas, durante el periodo de las mismas.
- Indicar a los estudiantes que entre ellos y la Prefectura Ciudadana del Guayas no existirán vínculos laborales, sino estrictamente un convenio a fin de que se realicen actividades de servicio con la sociedad y prácticas que puedan mejorar sus competencias laborales en tareas afines a su formación académica.

BENEFICIOS DE LAS PARTES:

- Los estudiantes de las Unidad Educativa serán los beneficiarios del convenio a través de las prácticas estudiantiles, siendo este un requisito obligatorio en su programa de estudios.
- Las actividades que realicen los estudiantes serán de gran aporte en los diferentes procesos de las unidades administrativas de la Prefectura Ciudadana del Guayas que tiene como misión el fomento, promoción y ejecución de obras y servicios de calidad en beneficio de la población guayasense.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.- El presente Convenio no implica erogación de recursos económicos, ni compromisos financieros de las PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISIÓN.- La Administración del presente convenio estará a cargo de la Dirección Provincial de Talento Humano del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

La Dirección Provincial de Talento Humano realizará el seguimiento de las prácticas de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- 7.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.
- 7.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.
- 7.3.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de "La Prefectura" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 7.4.-** Se ubicará al estudiante conforme el requerimiento previo de la Unidad Administrativa.
- 7.5.-** Los Directores/Coordinadores de las Unidades Administrativas requirentes, designarán dentro de cada unidad administrativa el supervisor de prácticas, quien será el encargado de vigilar y controlar las actividades de los estudiantes.
- 7.6.-** El supervisor asignará las actividades que los estudiantes ejecutarán en su periodo de prácticas, estas actividades deberán tener relación directa y pertinencia con la figura profesional del bachillerato técnico.
- 7.7.-** Para llevar un control de asistencia, los estudiantes deberán suscribir una bitácora de ingreso a la institución que estará disponible en la oficina de la Dirección Provincial de Talento Humano y la bitácora de asistencia en la Unidad Administrativa en la que se encuentre realizando prácticas.
- 7.8.-** En el transcurso y al final del proceso, los estudiantes serán evaluados por el supervisor asignado del área, esta calificación será considerada para la evaluación y aprobación del bachillerato técnico.



7.9.- Al finalizar las prácticas, el supervisor informará a la Dirección Provincial de Talento Humano sobre el cumplimiento de las actividades asignadas a fin de que se emita un certificado de culminación de prácticas

Durante la Vigencia del Programa Formativo, **"La Escuela"** se comprometerá a ejecutar visitas de seguimiento, con el propósito de recabar información respecto de cómo se desarrolla el programa formativo y novedades que puedan existir a fin de resolverlas en común acuerdo con la entidad receptora. Los documentos que se generen dentro de los lineamientos antes descritos, servirán de base para la elaboración de informes técnico sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.- El plazo establecido para el convenio será desde la suscripción del mismo, hasta el 19 de febrero del 2024, en concordancia con la finalización del año lectivo 2023-2024, para que la Unidad Educativa tenga la oportunidad de incorporar a otros estudiantes.

La duración de las prácticas se llevará a cabo, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 3 de la Normativa que regula las prácticas estudiantiles en entidades receptoras públicas y privadas de las y los estudiantes de bachillerato técnico y técnico productivo que establece que estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas tratándose del bachillerato técnico, y deberán cubrir al menos el 50% del total de duración del bachillerato técnico productivo.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas



conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente convenio.

En todos los casos, la terminación del presente convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ambas PARTES estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones previstas en la Codificación del Código Civil vigente. En dichos casos, las PARTES deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades para determinar de manera conjunta, de ser el caso, la procedencia de la terminación o la suspensión temporal del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

UNIDAD EDUCATIVA FISCAL JORGE ICAZA CORONEL

Dirección: Calle 24ava y Calle "Q"

Teléfono: 0982360253

Email: stalin.flores@educacion.gob.ec y decejic09d04@gmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- OFICIO-RECT-UEFJIC # **0013-2023** del 12 de julio de 2023.
- Oficios Nros. **008-INFO-A-MATJIC, 00016-INFO-A-MATJIC, 00017-INFO-A-MATJIC, 00040-INFO-A-MATJIC, 0002-INFO-A-MATJIC, 0004-INFO-A-MATJIC, 0005-INFO-A-MATJIC, 00025-INFO-A-MATJIC, 00037-INFO-A-MATJIC, 00038-INFO-A-MATJIC, 00042-INFO-A-MATJIC, 00035-INFO-A-MATJIC, 00043-INFO-A-MATJIC, 00031-INFO-A-MATJIC**, suscritos por la Rectora.
- Memorando No. **GPG-DPPI-2023-0298-M** del 5 de octubre de 2023.
- Memorando No. **GPG-DPTH-2023-0496-M** del 13 de octubre de 2023.

- Memorando **No. GPG-CGAF-2023-0121-M** del 16 de octubre de 2023.
- Memorando **No. GPG-PSP-2023-0330-M** del 24 de octubre de 2023.
- Memorando **No. GPG-MAV-2023-0098-M** del 26 de octubre de 2023.

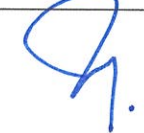

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, a los 7 días del mes de noviembre de 2023.

**Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del Guayas**

**Por la Unidad Fiscal Educativa
Jorge Icaza Coronel**


Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA


Annabel del Rocío Alvarado Ronquillo
RECTORA 2 ENCARGADA

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico Provincial	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborado por:	Ab. Luciana Valarezo Feraud Analista Senior de Impugnaciones Administrativas	